



Revista de Estudios Sociales | Facultad de Ciencias Sociales | Fundación Social

Revista de Estudios Sociales

ISSN: 0123-885X

res@uniandes.edu.co

Universidad de Los Andes

Colombia

Bonnett, Diana

De la conformación de los pueblos de indios al surgimiento de las parroquias de vecinos. El caso del
altiplano cundiboyacense

Revista de Estudios Sociales, núm. 10, octubre, 2001, pp. 9-19

Universidad de Los Andes

Bogotá, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81501002>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

De la conformación de los pueblos de indios al surgimiento de las parroquias de vecinos. El caso del Altiplano cundiboyacense*

Diana Bonnett Vélez**

...y en todo este globo hay fundadas cuarenta y siete parroquias de vecinos que brevemente se aumentarán en número exigiéndose otras en los pueblos extinguidos, que por lo común, a sombra de un escaso número de indios, se reducen a mantener copia de vecinos españoles de distintas castas, en que ha degenerado la naturaleza¹.

Resumen

En el mundo colonial los términos "parroquia", para referirse a los pueblos de "vecinos", y "doctrina", para invocar a los pueblos de indios, aludían a una visión religiosa del espacio heredada de la península. Sin embargo, estas organizaciones espaciales permitieron el mantenimiento del modelo original de la división de repúblicas concebida bajo los moldes de separación étnica que habían caracterizado la organización formal de la sociedad colonial.

Aún con lo anterior, la conformación inicial de los pueblos de indios se fue haciendo más compleja con la organización de los resguardos y posteriormente con las políticas de reducción y agregación de pueblos de indios. Para el siglo XVIII, el altiplano cundiboyacense ofrecía un panorama general de crecimiento de parroquias y de reducción de los resguardos.

Abstract

In the colonial world, the terms "parroquia", to refer to neighboring villages, and "doctrina", to name the indigenous villages, alluded to a religious vision of space inherited from the Iberian peninsula.

Nevertheless, these spatial entities permitted the maintenance of the original model of the division of republics conceived under moulds of ethnic separation that have characterized the formal organization of colonial society.

Despite the aforementioned, the initial conformation of the indigenous villages became more complex with the organization of reservations and afterwards with the policies of reduction and incorporation of the indigenous villages. By the XVIII century, the Cundinamarca and Boyacá high plateau (two provinces of the viceroyalty of Nueva Granada) offered a general overview of the growth of the "parroquias" and the reduction of the reservations.

* Este artículo hace parte de mi investigación de Tesis doctoral "Tierra y comunidad. Un problema irresuelto. El caso del Altiplano Cundiboyacense 1750-1800".

** Historiadora Universidad Javeriana. Maestría en Historia Andina (FLACSO). Maestría en Historia del Colegio de México. PhD en Historia en el Colegio de México. Directora del Departamento de Historia de la Universidad de los Andes.

¹ AGN, Santafé, Visitas Boyacá, 8 , fl. 872.

Urbanizar al estilo de Castilla

Desde 1558 la Audiencia de Santafé había emprendido la tarea de agrupar a los indios en pueblos, confirmando la política de prohibir su convivencia con otros segmentos de la población. Un año más tarde, en 1559, el visitador Tomás López comenzó la tarea de poblar a los naturales en las jurisdicciones de Tunja, Santafé, Tocaima y Pamplona; sin embargo en 1561 el fiscal de la audiencia, García de Valverde se quejaba de no haber podido llevar a cabo la totalidad de agrupaciones de indios².

La política de congregrar a los indios en pueblos se acrecentó y afirmó pocos años después, durante la presidencia de la Audiencia del Doctor Andrés Díaz Venero de Leyva (1564-1573), estableciendo que "los naturales sean reducidos a pueblos grandes y se pueblen en forma de pulicía como los pueblos de españoles"³. Juan Florez de Ocáriz en su libro primero de las Genealogías, calculó unas 400 iglesias en pueblos de indios, lo que equivale a pensar que éste era el número de pueblos congregados inicialmente⁴.

Durante el gobierno de Díaz Venero de Leyva se estipuló que las tierras que quedaran en manos de los naturales "no se las tomen los encomenderos, ni otra persona alguna, sino que queden para los dichos naturales, para sus labranzas y sementeras, so pena de perdimiento de los indios y repartimientos que así tuvieran"⁵. Por esta razón Florez de Ocáriz, en 1674 hablaba de la creación de los resguardos en el mismo momento en que Andrés Díaz Venero de Leyva había establecido los pueblos de indios.

Sin embargo, lo que comúnmente se ha denominado en el territorio de la Nueva Granada como resguardo fue un segundo eslabón creado posteriormente a la conformatación de los pueblos de indios. Los resguardos comenzaron a

² "...y de que ahora se corriera el peligro de que los indios congregados en localidades volvieran a dispersarse". Germán Colmenares, *La Provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada. Ensayo de historia social (1539-1800)*, Tunja, Academia Boyacense de Historia, 1984, pág. 72.

³ Libro del acuerdo de la audiencia, T. II, pág. 294.

⁴ Decía Flórez de Ocáriz: "Redujo el Doctor Andrés Díaz Venero de Leyva los indios a pueblos, porque antes no tenían esta forma sino la de vivir de por sí en lo común, aunque había algunas poblaciones, y en cada una hizo hacer iglesias, que fueron más de cuatrocientas, ayudado de su obispo fray Juan de los Barrios, y les señaló términos y tierras que vulgarmente se llaman Resguardos de indios". Juan Flores de Ocáriz, *Genealogías del Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Archivo Histórico Nacional, T. 1, 1943 [1674], pág. 216.

⁵ "Libro de Acuerdos de la Audiencia Real, 1557-1567", Bogotá, Archivo Nacional de Colombia, 1958, T. II, pág. 294. Igualmente, Felipe II y el Consejo de Indias ordenaron mediante Cédula del 19 de Agosto de 1580 que "con mas voluntad y prontitud se reducirán a poblaciones los indios si no se les quitan las tierras y granjerías que tuvieran: mandamos que en esto no se haga novedad y se les conserven como las hubieren tenido antes para que las cultiven y traten de su aprovechamiento". Indalecio Liévano Aguirre, *Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia*, Bogotá, Nueva Prensa, 1987, págs. 154-155.

establecerse de manera legal, en las áreas de mayor población aborigen, a partir de 1591 cuando el presidente de la Audiencia, don Antonio González, ordenó al oidor Miguel de Ibarra un nuevo reparto sobre las tierras indias. La disposición que sirvió para iniciar este proceso, fue, según Roberto Velandia, la Cédula del Prado del primero de noviembre de 1591⁶.

Con este fin se adjudicó a cada comunidad un terreno de extensión variable que pudiera ser habitado y cultivado por la población tributaria⁷. Estos resguardos se ubicaron en predios aptos para la agricultura y alrededor o a corta distancia de los pueblos de españoles donde se pudiera disponer fácilmente de la mano de obra indígena asentada en las tierras comunales⁸. El propósito de mantener a los indios cerca de los lugares habitados por los españoles también tenía como fin enseñarles la doctrina y alejarlos de la gentilidad.

Las tierras comunales otorgadas a la comunidad indígena cumplían la misión de permitirle entrar en el sistema productivo impulsado por la Corona, obtener sus bienes de consumo básico y un pequeño excedente con el cual cubrir sus obligaciones tributarias. Por esta razón, las tierras entregadas a los pueblos de indios fueron usualmente fértiles y aptas para el trabajo agrícola. Si en alguna oportunidad la tierra asignada a una comunidad era insuficiente en relación con la proporción de sus miembros, estaba permitida la expropiación de los terrenos aledaños, indemnizando a sus posibles dueños. Al respecto, existe documentación sobre un sinnúmero de peticiones de ampliación de las tierras de los resguardos durante los tres siglos del período colonial⁹.

⁶ Decía la cédula: "...que por ser de su patrimonio real el señorío de los baldíos y haber sucedido en el señorío que ellas hubieron los primeros señores que fueron de estos Reinos y por tener relación de que algunas personas las ocupaban y gozaban sin justos y legítimos títulos... ordené al señor Licenciado Miguel de Ibarra, oidor de la dicha Real Audiencia, que andaba visitando la tierra, viese la que los indios naturales de cada pueblo había menester para sus labranzas y crías y resguardos...". Roberto Velandia, *Enciclopedia Histórica de Cundinamarca*, Bogotá, Biblioteca de Autores de Cundinamarca, 1979, T. I, pág. 501. (Tomado de AGN, Tierras Cundinamarca, T. XXIII, fl. 840).

⁷ Un tributario era un indio cabeza de familia, que a través del pago de este gravamen, asumía su carácter de súbdito de la Corona española y miembro de la comunidad indígena: "Porque es cosa justa y razonable que los indios que se pacificaren y redujeren a nuestra obediencia y vasallaje nos sirvan y den tributo, en reconocimiento del señorío y servicio que como nuestros súbditos y vasallos nos deben...". Antonio De León Pinelo, *Recopilación de las Indias*, México, Miguel Angel Porrua, 1992, vol. II, T. XIII, L. VII.

⁸ En el siglo XIX, José María Samper definía al resguardo como el globo de tierra adjudicada a cada tribu o aglomeración de indígenas, "al derredor o en la vecindad de los pueblos o lugares, globo marcado con la mayor precisión y más o menos extenso, según las proporciones de la tribu". José María Samper, *Historia de las revoluciones políticas en Colombia*, s/f, pág. 60.

⁹ En el pueblo de Cheva, por ejemplo, el cacique pidió que se le concediera legalmente la estancia que colindaba con su resguardo pues, "la poseen y la han poseído desde que se poblaron (...) respecto a ser las más útiles que tienen..." AGN, CI, T. 76, pág. 666.

El tamaño de la población tributaria fue la referencia que sirvió a los miembros del poder español para definir la extensión de las propiedades comunales entregadas a los indios. Por esta razón el número de tributarios fue el presupuesto fundamental sobre el que se asentó la entrega de la tierra: "en ningún caso podía exceder de 1.5 hectáreas por tributario"¹⁰.

La disminución de los tributarios igualmente sirvió de argumento desde el siglo XVI para diferentes acciones de las autoridades: el recorte de sus tierras, la reunión o agregación de varios pueblos en una misma área de resguardo, o la ejecución de nuevas concentraciones de pueblos de indios sacados de sus sitios originales. Estas acciones se continuaron ejerciendo en el siglo XVII y se reforzaron en la segunda mitad del siglo XVIII cuando las tierras recortadas a los resguardos sirvieron para acomodar a vecinos pobres y a particulares mediante su adjudicación a través de remates.

En el momento de la creación del resguardo se entregaba un título al jefe del grupo para respaldar la posesión perpetua de los predios¹¹. La entrega de estos documentos a jefes de la comunidad se prestó posteriormente a múltiples conflictos, especialmente cuando hacían uso de éstos para su propio beneficio. La pérdida de autoridad de los capitanes y caciques en el siglo XVIII fue evidente al serles usurpados sus poderes por los curas doctrineros quienes se convirtieron en los verdaderos poseedores de los títulos de los resguardos¹².

La organización de los primeros resguardos

Al primer intento del oidor Miguel Ibarra, se organizaron los resguardos del hoy territorio de Cundinamarca; Velandia se refiere expresamente a las fundaciones Gachetá, Tocancipá y Guatavita¹³. Debido a la reticencia de los pobladores indios a

¹⁰ Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia. 1537-1719*, [3 ed.], Bogotá, La Carreta, 1978, pág. 228.

¹¹ La entrega de títulos de resguardo se afirma a través de expresiones como la siguiente: "Porque habiéndose concedido la tierra de los resguardos, a los indios, como consta de los títulos, que de ellos les dieron vuestros oidores visitadores" "Informe del visitador real Andrés Berdugo y Oquendo sobre el estado social y económico de la población indígena, blanca y mestiza de las provincias de Tunja y Vélez a mediados del siglo XVIII", en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, No. 1, vol. 1, Universidad Nacional de Colombia, 1963, págs. 150-151.

¹² José María Campuzano y Lanz recibió los títulos de los pueblos de manos de los curas párrocos: "...en ese superior gobierno para la verificación de los remates los títulos de resguardo de los pueblos demolidos, no omito remitir los tres, que por sus respectivos curas se me han entregado..." "Visita de Francisco Antonio Moreno y Escandón" en *Indios y Mestizos de la Nueva Granada*, transcripción de Germán Colmenares y Alonso Valencia Llano, Bogotá, Banco Popular, 1985, pág. 166.

¹³ Dice Velandia: "Fue Ibarra quien adjudicó resguardos a casi todos los pueblos de indios de Cundinamarca (...) Da valía histórica a su obra el haber sido fundador, además de los actuales pueblos de Gachetá y Tocancipá y de Guatavita la vieja". Velandia, *Enciclopedia Histórica de Cundinamarca*, pág. 501.

ocupar los espacios adjudicados, en 1595 y 1596 Andrés Egas de Guzmán continuó la labor de Ibarra, entregando las tierras de Chiquinquirá, Moniquirá e Iguaque¹⁴, pero su visita quedó inconclusa al suspenderse; el visitador Luis Henríquez siguió el proceso entre 1602 y 1603 juntando o agregando los pueblos que tenían menos de 300 o 400 tributarios; es decir que por primera vez Henríquez realizó traslados y agregaciones de pueblos de indios¹⁵.

En el nuevo ordenamiento espacial que dio Henríquez a los indios, se dispuso la construcción de iglesias doctrineras en cada uno de estos pueblos, y la asignación de su propio cura con el objeto de que éstos no tuvieran que desplazarse varias leguas para la asistencia espiritual de los distintos pueblos¹⁶. En 1617 el visitador Lesmes de Espinosa Saravia continuó creando resguardos, como el de Pare; y en los años de 1635 y 1636, durante la visita de Juan de Balcárcel se comprobó que habían tenido pocos efectos los intentos de los anteriores visitadores tanto en la organización de los resguardos, como en la agregación de aquellos que contaban con muy pocos tributarios. Los pueblos permanecían vacíos y las casas cubiertas de hierba.

Balcárcel recorrió los pueblos de Tequia, Chiscas, Guicán, Panqueba, Cocuy, Chita, Teteíta, Cóbita y Motavita, Garagoa, Tenza, Tibaná, Ramiriquí, Boyacá, Monguí, Oicatá, Tuta, Suta y Tibasosa, Nobsa y Chámesa estableciendo sus resguardos.¹⁷ Este visitador ordenó en 1636, el traslado de los indios de Tasco a Socha¹⁸ y encargó a Martín de Sotomayor que agregara a los indios de Zotaquirá y Gámez, quienes se habían resistido a poblarse, como se les había ordenado para poder cuidar sus labranzas de tierra caliente.

Desde la visita emprendida por el oidor Balcárcel (1636) hasta la visita iniciada por Berdugo y Oquendo (finales de 1754) no

se conoce ningún informe general sobre la dinámica poblacional en el Altiplano. Es decir, que durante 120 años se evadió la disposición dictada por España de realizar visitas generales a pueblos de indios y en su lugar sólo se realizaron visitas particulares que mantuvieron la dinámica general vista hasta el momento¹⁹.

La política de reagrupación de resguardos a partir de 1750 En todo el virreinato y particularmente en el altiplano cundiboyacense la política de reagrupación de la población comunal indígena se aceleró a partir de la década de 1750. Esto se debió en parte al nuevo ordenamiento social y estatal impuesto por los Borbones, pero en gran medida las razones de mayor peso tuvieron que ver con el ínfimo número de indios tributarios que habitaban los resguardos y las presiones ejercidas por los vecinos.

Desde otra perspectiva el recorte de las tierras de los resguardos y la agregación de varios pueblos de indios en un mismo resguardo se hizo con miras a extraer mayores utilidades que favorecieran los ingresos de las Cajas Reales. Estas utilidades provenían de la venta a particulares de las tierras recortadas a los resguardos y la agregación de un número significativo de indios y de tributarios en un mismo pueblo, lo que disminuía sustancialmente los costos de sostenimiento de las autoridades coloniales, tanto civiles como eclesiásticas, ubicadas en los resguardos.

La fuerte presión de los vecinos es un factor de suma importancia para comprender la nueva política de reducción o cancelación de los resguardos. El término vecino, según los documentos consultados conlleva una connotación étnica para referirse a un poblador de origen mestizo, negro libre o blanco pobre aposentado en las poblaciones cercanas o dentro de los propios territorios del resguardo. Gutiérrez de Piñeres los definió como el grupo “que propiamente se compone de blancos, negros, mulatos y otras mezclas”²⁰. Para después de 1750 el término libres prácticamente fue sinónimo de vecinos²¹.

En las áreas rurales del altiplano se había creado un mercado de fuerza de trabajo representada por los blancos pobres, mestizos y mulatos que carentes de tierras se habían trasladado de los centros urbanos al campo, o que habiendo nacido en las áreas rurales querían formalizar su situación

¹⁴ Según Fals Borda, el visitador Egas de Guzmán delimitó y dio títulos de resguardos en Tota, Tinjacá, Moniquirá, Cuacata, Toca, Turmequé, Sichacá, Pesca-Soacá,

¹⁵ Según Colmenares, para el territorio de la provincia de Tunja, el visitador Luis Henríquez (1602-1603) propuso la agregación “por los 91 pueblos quedando los 125 que subsistían reducidos a 32”. Colmenares, *La Provincia de Tunja...*, pág. 73.

¹⁶ A cada pueblo de indios se entregó un sitio para erección de la iglesia —con medidas muy precisas “cincuenta y cuatro varas de largo y doce de ancho para cimientos (...) y por delante se señale para plaza setenta varas en cuadrado¹⁶—, alrededor de la cual se organizaba el pueblo manteniendo un pedazo común, como tierra de labranza, para “que hagan sus sembraduras de comunidad de año y vez”, y un potrero que fuera utilizado para “sus ejidos, pastos, potreros de sus ganados, bueyes, caballos y yeguas, mansos y severos que tiene tuvieren”.

¹⁷ Fals Borda, *El hombre y la tierra...*, págs. 74-75.

¹⁸ Aunque ésta medida no se pudo implementar ante la negativa de su encomendero Diego de Carvajal. AGN, Resguardos, T. VI, págs. 809-821.

¹⁹ La visita realizada por Berdugo y Oquendo tiene en cuenta los datos generales dejados por su antecesor Balcárcel y en éstas cifras se basó para hacer sus comparaciones.

²⁰ AGI, Audiencia de Santafé, L. 659, Reservada 4.

²¹ El término “vecino” varió entre 1550 y los años siguientes a 1700. A partir de 1750 el concepto parece semejante a blanco, incluso a mestizo. En general a no indio. (Conversaciones con el Dr. Jaime Jaramillo U.)

laboral. Estos vecinos se habían acomodado en las tierras del altiplano cerca o dentro de los resguardos y, bajo diferentes figuras –peones, concertados, terrazgueros, arrendatarios o agregados– al mando de un administrador de una estancia o una hacienda habían conseguido disfrutar de una cierta estabilidad laboral.

Por su tiempo de radicación en los resguardos los vecinos se fueron haciendo merecedores de ciertas obligaciones y derechos que le correspondían al resto de la comunidad allí nacida. De esta manera se justificaba que las extensiones de tierra que en ese momento se encontraban en posesión de las debilitadas comunidades indígenas pasaran a ser propiedad de los vecinos. Así, sus nuevos titulares participarían de un nuevo ordenamiento territorial que facilitaría su independencia y les permitiría un mejor desempeño en el crecimiento de la producción. Los resultados de esta política agraria redundaría necesariamente en el desarrollo de un mayor comercio en el virreinato, como con la metrópoli. Algunos de estos vecinos habían adquirido vínculos de parentesco con los indios de los resguardos. En ocasiones uno de los padres e incluso parientes cercanos de los vecinos eran de filiación india, debido a relaciones matrimoniales o extramatrimoniales establecidas en el resguardo y habían adquirido lazos de consanguinidad o de parentesco espiritual —como el padrinazgo—, que los mantenía asociados a los pueblos de indios.

Otros vecinos se habían posesionado de áreas dentro o alrededor de los resguardos mediante convenios y pactos de palabra pero con el tiempo, las relaciones con las autoridades y con los propios indios se habían convertido en verdaderas clientelas o su trato se había deteriorado creando constantes conflictos entre vecinos y miembros de la comunidad indígena.

De la condición inicial de arrendatarios, en tierras de resguardo, fueron pasando a la de posibles propietarios mediante la petición de la erección de nuevas parroquias o viceparroquias, es decir establecimientos poblacionales habitados únicamente por blancos o grupos mezclados, a los que comúnmente se les denominaba vecinos.

Así se legitimaba la autonomía territorial de los vecinos, que hasta el momento estaban infringiendo la ley debido a la prohibición expresa de vivir y de negociar las tierras de las áreas de resguardos directamente con los indios, por el carácter proindíxio que su adjudicación establecía²².

A los mestizos como a los blancos pobres, el virrey Guirior los definía como “gentes de clases medias”, que vivían dispersas por los campos, en las cercanías y al abrigo de los pueblos de indios, disfrutando sus resguardos y alquilando un pedazo de

tierra para, con su producto, vivir miserablemente²³. Por su parte, Fals Borda los define como “una nueva clase social”, con dificultades para su ubicación dentro de las condiciones sociales de la época que, desde todo punto de vista, se encontraban constreñidos por la iglesia latifundista, por los propios indios y por el grupo de propietarios, es decir, por los herederos de las mercedes recibidas cien o doscientos años atrás²⁴.

Para el protector de indios y fiscal de la audiencia, Francisco Moreno y Escandón, el proceso de mezcla originado desde el momento mismo de la conquista había terminado por convertir a los pueblos de indios en centros de población mestiza. A partir de las ventas de las tierras del resguardo se habían creado nuevas parroquias a donde acudían los indígenas en busca de trabajo. Por esas razones resultaba casi imposible la separación de los indios puros de la gente mezclada²⁵.

El arriendo de las tierras fue la estrategia generalmente usada por los vecinos para lograr mantenerse en el resguardo; estrategia que surgió como producto de las mismas circunstancias socio-económicas que se fueron gestando en el virreinato. A cambio del arrendamiento los vecinos debían cumplir con ciertas obligaciones dentro de las tierras comunales: participación en las fiestas religiosas y de la comunidad, en las construcciones de caminos, hospitales e iglesias. Sin embargo, su condición de arrendatarios ilegales los hacía vulnerables a la extorsión por parte de los curas doctrineros, los propios indios y los corregidores, o a ser

²² El sistema de arrendamiento de tierras comunales, prohibido en la Nuevo Reino de Granada, parece diferir de los cánones establecidos en otras regiones donde se otorgaron tierras comunales. Según Hanns Prem en las tierras comunales de la cuenca del Alto Atoyac, en Puebla “la tierra concedida a las comunidades indígenas no estaba destinada a ser trabajada por los habitantes de la población (quizás en común) sino que estaba pensada exclusivamente como fuente de ingresos mediante el arrendamiento al mejor postor”. Hanns Prem, *Milpa y Hacienda. Tenencia de la tierra indígena y española en la cuenca del Alto Atoyac, Puebla, México, 1520-1650*, México, Quinto Centenario, FCE, CIESAS, 1988, pág. 97.

²³ *Relaciones e Informes de los gobernantes de la Nueva Granada*, Bogotá, Banco Popular, 1989, pág. 304. (Instrucción que dejó a su sucesor en el mando el virrey D. Manuel Guirior).

²⁴ Fals Borda, *El hombre y la tierra...*, págs. 83 - 84.

²⁵ Explicaba así Moreno el proceso de mestizaje: «...y de los hijos y descendientes mezclados con blancos, mestizos, negros, mulatos y sus diferentes propagaciones se ha formado el mayor número que actualmente se compone la población de que ha resultado convertirse los pueblos de indios en parroquias de españoles, esto es de vecinos que no son indios puros y ser muy difícil la absoluta separación...» AGN, Visitas Boyacá, T. 8, pág. 877, en Margarita González, *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1970, pág.144. (anexo documental).

lanzados de esas tierras o denunciados ante las autoridades por violar la ley de separación de repúblicas²⁶.

En uno y otro caso, indios y vecinos habían terminado por compartir las tierras comunales de la población indígena, mediante un acuerdo de facto: los vecinos pagaban una renta por la utilización de un determinado espacio del resguardo y se comprometían a cumplir con ciertas obligaciones respecto a las fiestas y actividades comunales. De este acuerdo, las autoridades estaban excluidas. Los únicos testigos eran indígenas y vecinos, mas no se hacían contratos escritos. En un primer momento, cuando las autoridades tuvieron conocimiento de los acuerdos implícitos entre pueblos de indios y vecinos -que se concretaba en el arriendo de las tierras de resguardo- los prohibió taxativamente. Posteriormente, al enajenar las tierras de resguardo, quisieron recibir los beneficios económicos de estas rentas y utilizaron los arrendamientos como medida previa a la compra de las tierras por los vecinos, mientras estos recolectaban el dinero necesario²⁷.

En el caso en que los indios se mantuviessen en la totalidad o parte de su resguardo, las deudas o resagos por concepto de tributos fueron cobradas por las autoridades recurriendo al sistema de los arrendamientos de tierras dentro de los pueblos de indios²⁸.

La convivencia permanente estrechó los vínculos entre la población propia del resguardo y los vecinos. La unión a través del matrimonio aceleró aun más sus relaciones. Sin embargo, las disposiciones legislativas imposibilitaron un igual acceso a la propiedad del resguardo, manteniéndose los blancos y mestizos en calidad de carentes de propiedad o a lo sumo como arrendatarios.

Por su importancia numérica, la presencia de esta población flotante en el altiplano, de origen pluriétnico, adquirió particular fuerza en el siglo XVIII "...que en casi todos los pueblos excede el número de vecinos españoles de todas clases y castas al de los indios y que por consiguiente sobrepuja también el gobierno y atención de aquellos por

prelación a estos, que es preciso sufran las funestas consecuencias de su consorcio"²⁹.

Pero la importancia de los vecinos residía también en la presión ejercida ante las autoridades para que se les dotara de tierra y dejar de estar sometidos a las exigencias de los indígenas. Por otra parte, no era despreciable su presencia dentro de las nuevas perspectivas económicas del virreinato; su actividad productora agrícola y comercial en el área permitía augurar un despegue económico si se les entregaban tierras para trabajarlas.

Respecto al problema de la tierra, el vecino sirvió en el siglo XVIII de motor de arrastre en la búsqueda de nuevas respuestas a la reestructuración económica que se estaba gestando. Por encima de la norma y de la ley el vecino dinamizó a la sociedad colonial del altiplano, despojándola, en el transcurso del tiempo, del marcado carácter estamental que la caracterizaba.

La política general de la Corona proponía que las tierras recortadas de los resguardos no se vendieran a un solo vecino sino que se tratara de favorecer a la Real Hacienda mediante la venta de solares al conjunto de pobladores blancos y mestizos pobres que compraban cada uno, una pequeña parcela en el área que habitaban anteriormente de manera irregular. Así lo manifestaba el oidor Berdugo y Oquendo en la década de 1750 refiriéndose a la determinación de la Corona:

...y la providencia que se propone para que las tierras no se vendan a una sola persona si no es a cada vecino tiene por sin duda el final (sic) producirá mucho más a la Real Hacienda que si se rematasen en uno solo porque el principal útil no sería de la Real Hacienda, sino del comprador, que los vendiera a estos pobres...³⁰

El proceso de reducción de tierras de resguardo y de agregación de indios se inició con las acciones realizadas en las visitas realizadas por los oidores Berdugo y Oquendo y Aróstegui y Escoto en la década de 1750 e inicios de 1760. Posteriormente se amplió la ofensiva hacia estas tierras con la visita de Francisco Moreno y Escandón a partir de 1778. Las tierras recortadas a los resguardos fueron medidas y evaluadas y luego rematadas. Los vecinos tuvieron posibilidad de participar en los remates de las tierras de resguardo que se hacían en Santafé. Algunos -especialmente los propietarios de tierras contiguas-, acudieron individualmente a hacer sus posturas. Otros -generalmente conjuntos de vecinos que ya

²⁶ Existe una copiosa información documental donde se acusa a los vecinos de expender las bebidas embriagantes dentro de los resguardos, a la vez que se aprovechan de su cercanía a los indígenas para pactar con ellos y hacerlos pasar por dueños de algunas mercaderías. De esta manera evitaban el pago de la alcabala.

²⁷ Los arrendamientos a los vecinos se hacían por muy bajas sumas de dinero. Estos se fijaban de manera arbitraria. El oidor Berdugo y Oquendo, en 1757, en su visita al pueblo de Sáchica informaba que una "fanega" de sembradura por un año, era rentada por un valor de doce reales. AGN, CI, T. 23, págs. 340-373.

²⁸ AGN, Resguardos Boyacá, T. 6, págs. 579-589.

²⁹ "Visita de Francisco Antonio Moreno...", pág. 539.

³⁰ AGI, Audiencia de Santafé, L. 595, No. 1 G.

estaban instalados ilegalmente en las tierras del resguardo, acudieron a un representante legal que diligenciaba la compra (a través del remate) e iniciaba las acciones correspondientes para la erección de una nueva parroquia.

Las circunstancias en que se llevó a cabo el proceso de recorte de las tierras de resguardo condujo a un enfrentamiento entre pueblos de indios y vecinos. Los primeros argumentaban el derecho consuetudinario que les mantenía como poseedores de estas tierras; independientemente de lo que dijieran las leyes, se sentían con todo el derecho de seguir las ocupando. Los vecinos y algunos poderes locales consideraban, desde su óptica colonizadora, las altas posibilidades que estas zonas ofrecían para el desempeño agrícola en la región, y justificaban su traspaso en razón de la subutilización que los indios hacían de ellas y su poca presencia económica en el virreinato.

El fenómeno de construcción de nuevas parroquias en el siglo XVIII tuvo una primera fase, en la década de los años cuarenta, época en que se establecieron las parroquias de Tobazá y Miraflores en los frances orientales del Altiplano. Los vecinos de Cerinza también habían iniciado los trámites para la constitución de la vice-parroquia desde 1742.

Una fase posterior de crecimiento del número de parroquias fue iniciada con la visita del oidor Andrés Berdugo y Oquendo, a partir de 1754 y se consolidó de manera especial entre los años de 1776 y 1780, durante la visita de Francisco Moreno y Escandón. Durante esta visita se notificó al virrey Manuel Antonio Florez sobre la erección de 47 parroquias de vecinos, solamente en el área de la provincia de Tunja³¹.

La siguiente fase fue de recesión en el proceso de erección de parroquias, como consecuencia de los acontecimientos resultantes del Movimiento Comunero, pero se cobró un nuevo auge en el desarrollo del número de parroquias en los últimos años del siglo XVIII y en los primeros del siglo XIX³².

La transformación de la propiedad creó una tensión permanente entre quienes querían amparar las formas agrarias y económicas existentes en el altiplano y los que propugnaban por un cambio en todas las esferas de la vida social. Desde esta perspectiva, se pueden comprender los diferentes dilemas que trataban de resolver algunos de los miembros del altiplano: entre el mantenimiento o no de las leyes de separación residencial; la construcción de las nuevas parroquias o la protección de la propiedad colectiva en el resguardo; la erradicación del tributo o su pervivencia; el lugar social de los seculares frente a los curas regulares y de ambos frente a los poderes civiles.

La tendencia a considerar caducos los bienes de apariencia colectiva comenzó a crecer en la segunda mitad del siglo XVIII. Fue entonces cuando se emprendió —de hecho— la primera etapa de la reforma que atacaba los bienes comunales indígenas debido a su ineficacia económica. Los escritos de los criollos manifiestan una marcada oposición hacia la cultura de los indios y un deseo de mestizarlos³³. Desde la lógica del pensamiento liberal, en el siglo XIX el progreso de los pueblos se podría medir por el constante esfuerzo hacia la individualización, y no había nada más contrario a éste que la propiedad comunal. Desde esta óptica el resguardo era otra forma de encubrir la servidumbre colonial; los indígenas habían dejado de servir a los encomenderos, para pasar a ser servidores del Estado. Además, el sistema de la propiedad comunal les incapacitaba para ejercer cualquier otra profesión que no fuera la de agricultores, y en el caso de la producción agraria, a ejercerla mal, por cuanto la falta de interés a la que les conducía la ausencia de propiedad «fija, personal, determinada y transmisible» los abocaba a desempeñar con desgano el ejercicio agrícola.

Las parroquias: un nuevo ordenamiento socio—espacial.

Don Basilio Vicente de Oviedo definía de manera genérica las parroquias como “un lugar de blancos fuera de la ciudad” y llamaba la atención sobre la composición de sus pobladores “vecinos blancos, en que se incluyen todo mestizo y otras

³¹ “...y en todo este globo hay fundadas cuarenta y siete parroquias de vecinos que brevemente se aumentarán en número exigiéndose otras en los pueblos extinguidos, que por lo común, a sombra de un escaso número de indios, se reducen a mantener copia de vecinos españoles de distintas castas, en que ha degenerado la naturaleza”. AGN, Santafé, Visitas Boyacá, 8 , fl. 872.

³² El Censo de 1825 indica que el número de parroquias prácticamente se había duplicado con relación a las existentes en 1780. En 1825 se describía así la organización de la provincia de Tunja “(la forman) 2 ciudades, las cabeceras de 8 cantones denominados Leyva, Chiquinquirá, Sogamoso, Santa Rosa, Cucuy, Garagoa y Tenjo se han erigido en villas. El cantón de Tunja consta de 24 parroquias fuera de su capital, el de Villa de Leyva de 8 parroquias. El de Chiquinquirá de 7. El de Sogamoso de 13. El de Santa Rosa de 11. El de Soatá de 7. El del Cucuy de 8. El de Garagoa de 6”. Hermes Tovar Pinzón, *Convocatoria al poder del número. Censos y Estadísticas de la Nueva Granada. 1750-1830*, Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994, pág. 393.

³³ Por ejemplo, Pedro Fermín de Vargas decía: “Para aumento de nuestra agricultura, sería igualmente necesario españolar nuestros indios. La indolencia general de ellos, su estupidez y la insensibilidad que manifiestan hacia todo aquello que mueve y alienta a los demás hombres, hace pensar que vienen de una raza degenerada que se empeora en razón de la distancia de su origen”. Pedro Fermín De Vargas, *Pensamientos políticos Siglo XVII- Siglo XVIII*, Bogotá, Procultura, 1986, págs. 136-137.

calidades de los que llaman blancos o vecinos agregados”³⁴. La definición de la parroquia, según la expresión del padre Oviedo, deja entrever que en el siglo XVIII el sistema de acomodamiento espacial de gran parte de la población vecina del Altiplano tuvo lugar en las áreas rurales, fuera de las ciudades principales³⁵.

Desde un análisis meramente lingüístico los términos parroquia al referirse a los pueblos de vecinos y doctrina a los pueblos de indios, aludían a una visión religiosa del espacio heredada de la península y que permitió el mantenimiento del modelo original de la división de repúblicas concebida bajo los moldes de separación étnica que habían caracterizado la organización formal de la sociedad colonial. Tanto los vocablos alusivos a las diversas poblaciones, como la separación residencial en que se empeñaban, evidencian la persistencia de una mentalidad de corte tradicional, o por lo menos la resistencia a nivel de Estado para dar el paso hacia una conformación de una sociedad donde ambas repúblicas estuvieran mezcladas³⁶.

Aunque la organización con base en parroquias y pueblos de indios amparaba el modelo de organización de las dos repúblicas, el alto mestizaje del altiplano hacia cada vez más difícil el mantenimiento de la separación de la población. Vale la pena introducir la explicación dada por el clérigo Basilio Vicente de Oviedo con relación a la participación de los doctrineros de indios en la administración de los servicios religiosos de los vecinos que vivían alejados de las principales ciudades. Según Oviedo lo que había dado lugar a la vinculación de vecinos españoles en pueblos de indios era el Auto General para todo el Nuevo Reino de Granada, dispuesto por el Arzobispo Fernando de Ugarte en 1622. Para entonces ya se planteaban los grandes inconvenientes que tenían los vecinos que habitaban en las áreas rurales para acercarse a las parroquias de las ciudades y cumplir con sus obligaciones de tipo religioso.

³⁴ Decía Don Basilio Vicente de Oviedo “...aunque sea un lugar de blancos fuera de la ciudad, que han introducido en esta Diócesis llamarlos parroquias, siendo sólo pueblonías”. Basilio Vicente De Oviedo, *Cualidades y riquezas del nuevo Reino de Granada*, Biblioteca de Historia Nacional, Volumen XLV, Bogotá, Imprenta Nacional, 1930, pág. 140. Según Phelan la definición legal de la parroquia era: “una comunidad destinada exclusivamente a la residencia de españoles, con una iglesia, una cárcel y un juzgado civil”. John Leddy Phelan, *El pueblo y el Rey. La Revolución comunera en Colombia, 1781*, Bogotá, Carlos Valencia Editores, 1980, pág. 56.

³⁵ Lamentablemente no existen estudios a profundidad sobre la creación de estas nuevas parroquias, pero tanto las investigaciones generales sobre el mundo colonial, como trabajos más particulares de la Nuevo Reino de Granada hacen mención de su organización.

³⁶ Es importante resaltar que pensadores y escritores propugnaron por transformaciones en la organización de las dos repúblicas, debido a las circunstancias específicas del territorio neogranadino.

El arzobispo Ugarte mandó que los curas, doctrineros de indios de las áreas donde vivían los vecinos, les administrasen la religión, “y que por eso les llevasen la mitad de los derechos parroquiales, de primicias y obvenciones”. El otro tanto lo pagarían “a los curas propios” de las parroquias a donde pertenecieran. Esta disposición fue generando –o, más bien, degenerando— en otra situación más compleja de resolver; los vecinos se fueron sintiendo parte de los pueblos de indios y estableciendo un contacto cada vez más estrecho con sus moradores, lo que dificultaba la separación de repúblicas³⁷. Allí nació el término agregado con una significación religiosa muy diferente a la que tuvo más adelante cuando se trasladaron los indios a otros resguardos. La significación inicialmente tenía que ver con las obligaciones religiosas “de confesión o comunión” o del pago de los derechos religiosos al cura de la región donde estaban ubicados. Posteriormente el término agregado cambiaría para emplearse como sinónimo de indio de segunda categoría, trasladado y cuya “tenencia” de la tierra estaba sujeta a la disponibilidad que de ésta ofrecieran los patrícios de su nuevo lugar de residencia.

Las parroquias que se habían creado antes de las visitas de Berdugo y Moreno y Escandón, se habían hecho dentro, o en los límites de las haciendas con el objeto de adoctrinar a los trabajadores de las estancias y trapiches cercanos, siempre y cuando los dueños de las tierras cumplieran con la obligación de contribuir con el estipendio y la congrua del doctrinero³⁸. De tal manera la erección de una iglesia dentro de una hacienda le daba categoría de viceparroquia o de parroquia, pero bajo la propiedad privada del hacendado, quien donaba, bajo inventario, los bienes muebles necesarios para su funcionamiento.

Sin embargo, en el altiplano cundiboyacense de la segunda mitad del siglo XVIII sólo excepcionalmente las parroquias nacieron en tierras de las estancias. Destaca la de La Calera, constituida como vice-parroquia a partir de la erección de la iglesia en las tierras de Pedro de Tovar y Buendía y en torno a la cual se fue creando un caserío para blancos trabajadores, bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario. La gran mayoría de parroquias erigidas entre 1750 y 1800 nacieron en las tierras que antes eran de resguardos.

³⁷ De Oviedo, *Cualidades y riquezas...*, pág. 138.

³⁸ “Así mismo se agregan desde luego a esta parroquia todas las otras haciendas y estancias y haciendas que nuevamente se poblarán por cualquier género de gentes dos leguas en contorno del sitio de la dicha iglesia, y para cuando las haya se reserva repartirles lo que cada una ha de pagar para el estipendio”. Velandia, *Enciclopedia Histórica de Cundinamarca*, T. III, pág. 1477, Tomado de AGN, Miscelánea, t. 46, fls. 933- 948, año 1646.

Este fenómeno se aceleró a partir de la reafirmación de la política de la Corona —a través de la Cédula Real de 13 de Diciembre de 1750— de mantener separados a los españoles y mestizos de los pueblos de indios. En esta cédula se dio la orden general de dividir “en distintas parroquias, sin mezcla alguna de unos con otros” (indios y vecinos). En las nuevas parroquias que se erigieran se colocarían clérigos favoreciendo así a la Real Hacienda, ya que los nuevos parroquianos, como había sucedido hasta el momento, sobrelevaban el costo de su erección y los servicios religiosos que les ofrecían sus curas párrocos³⁹.

Además de los fines de congregar a los vecinos, la creación de parroquias lograba disminuir el poder que los religiosos habían obtenido en el Nuevo Reino de Granada en detrimento de los clérigos. Por ello, en la misma Cédula Real se advertía como única dificultad para la erección de las parroquias, el que tal medida “la impugnarían vigorosamente los religiosos por la pérdida que se les sigue” al no ser permitidos tantos abusos como hasta entonces se daban “no siendo tan pingües las doctrinas”⁴⁰.

Si el antecedente había sido que algunas parroquias se habían fundado en terrenos cedidos por los hacendados en el Altiplano, lo que más llama la atención es que en el transcurso de las dos principales visitas, la de Berdugo y Oquendo y la de Moreno y Escandón, la principal alternativa para la ubicación de los vecinos en nuevas parroquias, fueran las áreas territoriales que habían pertenecido —y aún seguían perteneciendo— a los pueblos de indios.

Este fenómeno tan sólo fue característico del territorio del Altiplano cundiboyacense, pues en otras áreas del Nuevo Reino de Granada la ubicación de las parroquias fundadas en esos mismos momentos tuvo lugar en zonas diferentes a las habitadas por pueblos de indios. Por ejemplo, en el caso de Antioquia su ubicación se realizó en nuevas áreas de colonización, ampliando el contorno de la provincia hacia el centro y norte de la jurisdicción; en la gobernación del Cauca en “los intersticios de las haciendas o en torno de las capillas de las mismas” y en la Costa Atlántica en zonas baldías, en las márgenes del río Magdalena, con el objeto de facilitar el corredor comercial hacia los puertos del Caribe⁴¹.

Las razones que explican tal fenómeno tuvieron que ver, como se ha insinuado, con el crecimiento demográfico de la población vecina en torno a los ejes provinciales de Tunja y Santafé, las características geográficas y espaciales de las

zonas de resguardo y la incapacidad política para enfrentar la gran propiedad en el Altiplano. Es preciso recordar que en términos numéricos el 49% de los pobladores vecinos del Virreinato se encontraban en el Altiplano, y a su vez, que los indios alcanzaban el 48.2% —exceptuando los habitantes de la Audiencia de Quito⁴².

La Corona proponía que los resguardos recortados no se vendieran a un solo vecino, sino que se tratara de favorecer mediante la venta de solares tanto al conjunto de pobladores blancos y mestizos pobres del altiplano, como a la Real Hacienda. Sin embargo, en el momento de la verdad, y como lo testimonian las listas de compradores, la venta de los resguardos no sólo dio lugar al acomodamiento de grupos de vecinos, sino que también fue la oportunidad para que algunos propietarios se aprovecharan de los remates. Por esta razón, algunos particulares acudieron individualmente a hacer sus posturas, mientras conjuntos de vecinos se agruparon ante un representante legal para diligenciar la compra (a través del remate) e iniciar las acciones correspondientes para la erección de una nueva parroquia que resultaba bastante engorrosa debido a las múltiples diligencias y requisitos exigidos.

Después de evaluadas las tierras recortadas a los resguardos se fijaba su precio por un perito o un conocedor del espacio; esta labor de peritazgo estaba en manos de los propios vecinos, que conformarían la nueva parroquia. Las autoridades estipularon muy bien cuáles eran las reglas a las que se debían someter los vecinos para su compra:

- La población interesada debería ser lo suficientemente amplia y solvente para poder fundar tres cofradías.
- Inicialmente debían agruparse en una “viceparroquia” subordinada a la parroquia más cercana⁴³.
- Las tierras por vender debían ser pregonadas en el área en que se hallaban y también en las villas y ciudades cercanas.
- Para evitar la especulación de las tierras por particulares y mayores utilidades al erario real se propuso que en primera instancia se concediera la prerrogativa de la compra a los vecinos que recibirían fraccionado el terreno en lotes de 25 varas cuadradas, con la facilidad de que el que necesitara más pudiera comprar el doble, o el que necesitare menos,

⁴² Relaciones e Informes de los gobernantes de la Nueva Granada, III Tomos, Bogotá, Banco Popular, 1989, T. 1. (Anexos).

⁴³ La creación de vice-parroquias, no necesitaba la aprobación del vice-patrono, (es decir del rey); el cura que hasta el momento había ejercido su ministerio a ese pueblo, podía quedar como encargado de la vice-parroquia, alegando no existir división del beneficio curado. La objeción que colocaba Berdugo a la erección de viceparroquias consistía en que al tenerse que erigir nueva iglesia, se necesitaba licencia de su majestad. “Informe del visitador real Andrés Berdugo y Oquendo...”, pág. 181.

³⁹ “Visita de Francisco Antonio Moreno...”, pág. 584.

⁴⁰ Ibid.

⁴¹ Fabio Zambrano y Olivier Bernard, *Ciudad y territorio. El proceso de poblamiento en Colombia*, Bogotá, Academia de Historia de Bogotá - Instituto Francés de Estudios Andinos, Tercer Mundo Editores, 1993, págs. 54-59.

la mitad de esa medida. Las tierras por fuera del casco urbano se usarían como tierras de labranza.

- Posterior a la presentación de los postores se privilegiaba el derecho de tanto al que podían recurrir los vecinos. El derecho de tanto significaba que si un particular se había adelantado al remate con una determinada postura, el vecindario podía ofrecer el mismo monto, dentro de un período fijado por la ley –normalmente nueve días— para competir con el particular en la compra de las tierras⁴⁴.
- Para agilizar las diligencias de compra, el vecindario podría estar representado por un apoderado legal, quien las llevaría a cabo.
- A los vecinos que tuviesen casas construidas en predios del resguardo, antes del remate, se les daba la facilidad de “componer” su terreno, y así no quedarían damnificados⁴⁵.
- Otorgada la licencia para la creación de la parroquia se elegiría una terna para nombrar el “mayordomo de fábrica” de la nueva iglesia que debería ser construida con los aportes de los nuevos vecinos.

La modalidad de “censo redimible” o de “censo al quitar” fue la más común en la consecución de las tierras. También se llevaron a cabo los arrendamientos y las ventas de contado. En el primer caso, la venta a censo redimible, se fijaba un plazo de cinco o diez años para hacer el pago ante el Estado de la totalidad de la compra, grabándola con intereses del 5% anual. Esta modalidad permitió el traspaso absoluto de la tierra de resguardo a manos de particulares, dando paso a la movilidad de la tenencia de la tierra, y en cierta medida facilitando con este procedimiento la composición de la pequeña propiedad. Los vecinos pobres estaban accediendo a la nueva propiedad con un máximo de seguridad y muy poco riesgo. De forma paliativa, sin remover los grandes poderes de los hacendados, se estaba ampliando la propiedad a otras capas de población que hasta el momento no habían podido acceder a la tierra.

El censo al quitar, según José María Ots Capdequí, era la misma figura del censo redimible: el dueño, fuese el Estado o el particular: “... transmitía al rematante tanto el dominio directo como útil y se reservaba el derecho a percibir un canon o pensión anual que gravaba sobre la misma tierra que había

⁴⁴ Los vecinos de Guacamayas acudieron al “derecho de tanto” después de que Nicolás de Basto había realizado su postura. Sin embargo, no les fue concedido, ya que había pasado el tiempo que la ley disponía para hacer uso de este derecho. AGN, Tierras Boyacá, 8, págs. 752-859.

⁴⁵ “Informe del visitador real Andrés Berdugo y Oquendo...”, pág. 165.

sido objeto del remate. La expresión al quitar, empleada por el legislador, sólo indicaba que el censo en cuestión era de naturaleza redimible”⁴⁶.

Desde luego que el censo abría la compuerta del traspaso de la tierra comunal a la propiedad privada en manos de trabajadores, como la manifestación expresa de ampliar las posibilidades de acceder a la producción. En el caso de las tierras de resguardo, el Estado era su vendedor y recibía el importe por la compra. Esta era una demostración del carácter intervencionista del Estado colonial. Pero al mismo tiempo -de manera indirecta- estaba perdiendo poder como Estado terrateniente.

El arrendamiento permitía igualmente el acceso a la tierra, de manera más limitada, pues limitaba el dominio sobre la tierra, pero favorecía igualmente la producción. Pareciera ser que muchas de las tierras antes de ser vendidas a censo eran puestas en arriendo y como ya se ha expresado, fue una alternativa cuando se prohibió la venta de las tierras de los resguardos.

Así se llegó a fines del siglo XVIII con una estructura agraria y de organización residencial ampliamente diferente de aquella que se había proyectado en el siglo XVI. A las 15 parroquias de vecinos establecidas a mediados del siglo se sumaron 30 más establecidas durante la visita de Moreno y Escandón. Si bien las Capitulaciones del Movimiento Comunero limitaron el crecimiento del proceso y restituyeron algunos resguardos, el proceso de creación de parroquias continuó en aumento en los últimos diez años del siglo.

Fuentes consultadas

Archivísticas

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. SANTAFÉ DE BOGOTÁ
Fondos consultados:

- Caciques e Indios (CI)
- Conventos
- Curas y Obispos
- Historia eclesiástica
- Juicios Criminales
- Miscelánea
- Resguardos de Boyacá
- Resguardos de Cundinamarca
- Resguardos de Santander
- Visitas de Boyacá
- Visitas de Cundinamarca
- Tierras de Boyacá
- Tierras de Santander
- Virreyes
- Notarías 1, 2 y 3.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. SEVILLA

Fondos consultados:
Audiencia de Santafé
Contaduría

Fuentes archivísticas publicadas

Anexo documental: "Consideraciones de Gutiérrez de Piñeres sobre los resultados de la visita practicada por Moreno y Escandón", en Margarita Gónzalez, *El Resguardo en la Nueva Granada*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1970.

De León Pinelo, Antonio, *Recopilación de las Indias*, 3 vol., México, Miguel Angel Porrúa, 1992.

De Oviedo, Vicente, *Cualidades y riquezas del nuevo Reino de Granada*, Biblioteca de Historia Nacional, Volumen XLV, Bogotá, Imprenta Nacional, 1930.

Fuentes Documentales

"Informe del visitador real Andrés Berdugo y Oquendo sobre el estado social y económico de la población indígena, blanca y mestiza de las provincias de Tunja y Vélez a mediados del siglo XVIII", en Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, No. 1, vol. 1, Universidad Nacional de Colombia, 1963, págs. 131-196.

"Libro de Acuerdos de la Audiencia Real, 1557-1567", Bogotá, Archivo Nacional de Colombia, 1958 [1947].

Relaciones e Informes de los gobernantes de la Nueva Granada, III Tomos, Bogotá, Banco Popular, 1989 (Recopilación de Germán Colmenares).

"Visita de Francisco Antonio Moreno y Escandón" en Indios y Mestizos de la Nueva Granada, trascipción de Germán Comenares y Alonso Valencia Llano, Bogotá, Banco Popular, 1985.

"Informe que hace el señor oidor Don Joaquín de Aróstegui y Escoto de la visita que practicó en los siete corregimientos de la provincia de esta ciudad de Santa Fe", trascipción de Hermes Tovar Pinzón, Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994.

Fuentes bibliográficas

Colmenares, Germán, Cali: terratenientes, mineros y comerciantes, siglo XVIII, Cali, Universidad del Valle, 1975.

_____, "El papel de la historia regional en el análisis de las formaciones sociales", en Ideología y Sociedad, N. 12, Enero-Marzo, Bogotá, CISCOL, 1975.

_____, Historia económica y social de Colombia. 1537-1719, [3 ed.], Bogotá, La Carreta, 1978.

_____, Historia económica y social de Colombia, T. II, "Popayán, una sociedad esclavista: 1680-1800", Bogotá, La Carreta, 1979.

_____, La Provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada. Ensayo de historia social. (1539-1800), Tunja, Academia Boyacense de Historia, 1984.

De Vargas, Pedro Fermín, Pensamientos políticos Siglo XVII-Siglo XVIII, Bogotá, Procultura, 1986.

Fals Borda, Orlando, El hombre y la tierra en Boyacá, Bogotá, Punta de Lanza, 1979.

_____, Historia de la cuestión agraria en Colombia, Bogotá, Carlos Valencia Editores, 1993.

Flores de Ocáriz, Juan, Genealogías del Nuevo Reino de Granada, Bogotá, Archivo Histórico Nacional, T. 1, 1943 [1674].

González, Margarita, El resguardo en el Nuevo Reino de Granada, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1970.

Liévano Aguirre, Indalecio, Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia, 4 vol., Bogotá, Nueva Prensa, 1987.

Ots, Capdequi, España en América. El régimen de tierras en la época colonial, México, Fondo de Cultura Económica, 1959.

Phelan, John Leddy, "El auge y la caída de los criollos en la audiencia de la Nueva Granada 1700-1781", en Boletín de Historia y Antigüedades, No. 59, 1972, págs. 597-618.

_____, *El pueblo y el Rey. La Revolución comunera en Colombia, 1781, Bogotá, Carlos Valencia Editores, 1978/1980/1985.*

Prem, Hanns, Milpa y Hacienda. Tenencia de la tierra indígena y española en la cuenca del Alto Atoyac, Puebla, México, 1520-1650, México, Quinto Centenario, FCE, CIESAS, 1988.

Samper, José María, Historia de las revoluciones políticas en Colombia, s/f.

Tovar Pinzón, Hermes, "Estado actual de los estudios de demografía histórica en Colombia", en Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, No. 5, Bogotá, 1970, págs. 65-111.

_____, *Convocatoria al poder del número. Censos y Estadísticas de la Nueva Granada. 1750-1830, Bogotá, Archivo General de la Nación, 1994.*

Velandia, Roberto, Enciclopedia Histórica de Cundinamarca, Bogotá, Biblioteca de Autores de Cundinamarca, 1979/82.

Zambrano, Fabio y Bernard Olivier, Ciudad y territorio. El proceso de poblamiento en Colombia, Bogotá, Academia de Historia de Bogotá - Instituto Francés de Estudios Andinos, Tercer Mundo Editores, 1993.